

# Red de Acompañamiento Profesional de la Comisión de Traductores Noveles del CTPCBA

## Reglamento

### ARTÍCULO 1: FINALIDAD

La finalidad de la Red de Acompañamiento Profesional de la Comisión de Traductores Noveles del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (CTPCBA) es brindar a los traductores públicos noveles la posibilidad de que un matriculado con experiencia pueda guiarlos y orientarlos en los primeros pasos de su ejercicio profesional.

El sistema aquí expuesto no implicará de modo alguno una relación laboral entre la persona GUÍA y el NOVEL, y queda prohibido que se establezca una relación laboral entre ellos mientras dure el acompañamiento. Todos los derechos y obligaciones inherentes al sistema serán exclusivamente aquellos que se encuentren enunciados en el presente Reglamento.

### ARTÍCULO 2: CARACTERÍSTICAS

Las bases del sistema son la solidaridad, gratuidad y voluntariedad, siempre respetando el Código de Ética del CTPCBA.

### ARTÍCULO 3: REGISTRO DE GUÍAS Y NOVELES

Créase en el ámbito del CTPCBA un registro voluntario de GUÍAS y otro de NOVELES aspirantes a la Red. El registro estará a cargo del Departamento de Capacitación y Eventos del CTPCBA, que confeccionará las listas, de acuerdo con lo estipulado en el presente Reglamento. La designación de los GUÍAS se realizará por coincidencia entre los intereses de acompañamiento del NOVEL y la experiencia y los campos de especialización del GUÍA indicados por estos al inscribirse en la Red. En caso de no encontrarse coincidencias, la designación estará a cargo de la Comisión de Traductores Noveles.

### ARTÍCULO 4: DE LOS GUÍAS

Cumplirán la función de GUÍAS aquellos colegas matriculados en el CTPCBA que ejerzan la profesión y que, en forma voluntaria, acepten el compromiso de prestar ayuda a los traductores públicos noveles matriculados en el CTPCBA. Deberán cumplir además los siguientes requisitos:

- a. Tener un mínimo de cinco (5) años de antigüedad en la matrícula.
- b. Disponer de una dirección de correo electrónico o un número de teléfono para entablar comunicación con el NOVEL.
- c. Consignar en la solicitud el número de NOVELES que estarán dispuestos a acompañar, el cual será hasta un máximo de tres (3).
- d. No tener sanciones vigentes en su ejercicio profesional.

- e. Participar de una reunión de contacto inicial con el NOVEL, ya sea de forma virtual o presencial, de conformidad con lo solicitado por las autoridades de la Comisión de Traductores Noveles.
- f. Participar de una reunión anual presencial entre todos los GUÍAS y NOVELES de la Red. Quienes residan fuera del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) podrán participar de forma virtual.

## **ARTÍCULO 5: DE LOS NOVELES**

Podrán inscribirse como NOVELES aspirantes a la Red todos los matriculados en el CTPCBA que, en el momento de la solicitud, no tengan más de tres (3) años de antigüedad desde su incorporación a la matrícula.

## **ARTÍCULO 6: PROCEDIMIENTO**

- a. La solicitud de acompañamiento será presentada por el NOVEL a través del formulario dispuesto a tal fin en el sitio web del CTPCBA.
- b. La asignación surgirá del contraste entre los intereses de acompañamiento designados por el NOVEL y la experiencia y los campos de especialización designados por la persona GUÍA.
- c. Una vez que se asigne el acompañamiento, el GUÍA y el NOVEL serán citados a una reunión virtual o presencial para que se presenten, y se les proveerán los datos de contacto de la otra parte.
- d. Si el NOVEL falta sin aviso y sin justificación a dos entrevistas de asignación de acompañamiento, se dará de baja su solicitud y no podrá enviar otra.
- e. Los NOVELES podrán renunciar, en una sola oportunidad, al GUÍA designado y deberán hacerlo por escrito. Se les asignará un nuevo GUÍA, de acuerdo con el procedimiento que establece el presente Reglamento. Asimismo, la renuncia efectuada le será comunicada al GUÍA dentro de las setenta y dos (72) horas de recibida. Por su parte, los GUÍAS podrán rehusar su designación o solicitar por escrito que se tenga por concluido el acompañamiento. El NOVEL será informado de tal circunstancia, y se procederá a asignarle un GUÍA dentro de la disponibilidad existente. En ambos casos la renuncia debe ser fundada por la parte que la presenta.

## **ARTÍCULO 7: RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EL SEGUIMIENTO**

La Comisión de Traductores Noveles del CTPCBA tendrá a su cargo la implementación y el seguimiento de la Red de Acompañamiento Profesional y la interpretación del presente Reglamento, con las siguientes funciones:

- a. Intervendrá y decidirá en toda cuestión que se suscite con relación al acompañamiento y su ejercicio.
- b. Hará sugerencias y posteriormente evaluará las propuestas y recomendaciones que presenten tanto las autoridades como cualquier matriculado con respecto al funcionamiento y a las obligaciones inherentes al sistema.
- c. Será facultad privativa de la Comisión de Traductores Noveles informar al Consejo Directivo sobre la evolución de la Red de Acompañamiento Profesional y proponer las modificaciones pertinentes, y el Consejo Directivo tendrá la última decisión en materia de modificación o resolución de eventuales conflictos.
- d. Relevará de manera trimestral las opiniones y sugerencias de los NOVELES y GUÍAS para considerarlas y mejorar el funcionamiento de la Red de Acompañamiento Profesional.

## **ARTÍCULO 8: DEBER DE CAPACITACIÓN**

Los NOVELES que acuden a la Red de Acompañamiento Profesional se comprometen a continuar capacitándose mientras dure el acompañamiento. En caso de que el NOVEL solicite una renovación del plazo de acompañamiento, se le requerirá que presente los certificados correspondientes a las capacitaciones y actualizaciones hechas durante el año de su acompañamiento.

## **ARTÍCULO 9: PLAZO**

La relación de acompañamiento entre el GUÍA y el NOVEL durará un (1) año desde la designación. El vencimiento será automático, salvo renovación, y no será necesario notificar a las partes. La renovación podrá solicitarse solamente una (1) vez, entendiéndose así que la mínima duración de la Red de Acompañamiento Profesional será de un (1) año y la máxima será de dos (2) años. El sistema de acompañamiento es renovable solo si el NOVEL presenta los certificados de las capacitaciones cursadas durante el año de su acompañamiento. Los acompañamientos continuarán vigentes hasta el agotamiento de su plazo, aun cuando durante su transcurso el NOVEL exceda los tres (3) años de matriculado, plazo tope para formar parte de la Comisión de Traductores Noveles.

## **ARTÍCULO 10: RESPONSABILIDAD DEL CTPCBA**

El CTPCBA no avala, recomienda ni garantiza a GUÍA alguno, y su función es gratuita y desinteresada. Solo llevará las listas o los registros y facilitará que se establezca la relación entre GUÍAS y NOVELES, procurando solucionar los problemas y las dificultades que puedan presentarse.

## **ARTÍCULO 11: DIFUSIÓN**

El Consejo Directivo, conjuntamente con la Comisión de Traductores Noveles, tendrán a su cargo la difusión y el asesoramiento para los traductores públicos noveles acerca del presente sistema. El Consejo Directivo arbitrará los medios necesarios para dar publicidad a la Red de Acompañamiento Profesional y comunicar a los interesados la apertura de los listados correspondientes.

## **ARTÍCULO 12: EXIMICIÓN DE RESPONSABILIDAD**

El GUÍA en ningún caso será responsable respecto de la orientación que reciba el NOVEL, así como tampoco lo será el CTPCBA. La función del CTPCBA se limitará a facilitar la relación entre GUÍAS y NOVELES.